Acta de Evaluación y Recomendación

CONTRATACIÓN DIRECTA N°06/2.018
"PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE CARTELES"

En la ciudad de Asunción Capital de la República del Paraguay, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil dieciocho, siendo las diez horas en el Departamento de Contrataciones del Crédito Agrícola de Habilitación, se reúnen los integrantes del Comité de Evaluación, conformado por Resolución de la Presidencia N°218 de fecha 17 de marzo de 2014 integrado por el Gerente Administrativo **Ing. César Cantero;** el Gerente de Finanzas **C.P. Mario Román;** La Directora de Control y Seguimiento, **Lic. Lida Ocampos;** la Asesora Jurídica **Dra. Liliana Morel Zelaya;** el Director del Departamento de Contrataciones **Lic Juan David Caceres;** en virtud a lo establecido en el art. 27 de la ley 2051/03, se da inicio al acto de evaluación de ofertas del llamado para la **"PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE CARTELES - 2018", cuyo PAC es el N° 344.913,** por la modalidad de Contratación Directa N°06/2018, comunicado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por expediente N°314.432.

Se cursaron invitaciones a los siguientes oferentes: TRACKS S.A, MIX S.A, NEÓN CARTELES S.R.L, GUIÓN PUBLICIDAD S.R.L y BLANCA TEODOLINA MARÍN RIQUELME.

1. Acta de apertura de ofertas:

Que, en la fecha de apertura fijada para el día 08 de junio del año 2.018, no se contó con el mínimo de ofertas para realizar el acto de apertura, por lo que se procedió de acuerdo a la Resolución 805/09 del 22 /05/2009 y N° 522/15 del 24/02/2015 emitida por la DNCP.

Que en fecha diecinueve del mes de junio de 2018, se realizó el nuevo acto de apertura presentándose las siguientes empresas: NEMPRE PRODUCCIONES de Edgar Rodriguez, ARTES GRAFICA VISUAL de Telma Villasboa y PUBLITEX. S.R.L.

Este comité de Evaluación observa error de escritura involuntaria en el acta de apertura respecto al número de expediente del llamado, se asentó Expediente N°314.432 debiendo ser N°313.432; habiendo realizado las aclaraciones y salvedades, este comité continúa con el proceso de evaluación, presentando a efectos de comparación de precios ofertados el siguiente cuadro comparativo.

1.1 Cuadro Comparativo de Ofertas:

Nº	Oferente	Monto Oferta I.V.A. incluido
1	NEMPRE PRODUCCIONES DE EDGAR RODRIGUEZ	33.000.000
2	ARTES GRÁFICA VISUAL DE TELMA VILLASBOA	31.700.000
3	PUBLITEX S.R.L	28.900.000

1.2. Observaciones realizadas:

La empresa NEMPRE PRODUCCIONES de Edgar Rodríguez deja Constancia:

Que la empresa VISUAL ARTES GRÁFICA:

1- El formulario número 1 fecha erróneo, presenta con fecha 19/05/2018.-

2- El formulario número 3 presenta con ID erroneo, 3445913.-

3- Al anexo C presenta con fecha errónea 19/05/2018.-

4- La Constancia de no ser funcionario no presenta.-

5- La constancia de SIPE, no figura el cumplimiento con el seguro social.-

Liliana Morel Zelaya
ABOGADO
MATRICULA S.J. Nº 7.306

JUAN D. CÁCERES Z.
Director
Departamento de Contrataciones

Ing. César Cantero
Gerente Administrativo C.A.H.

C.P. Mario M. Román Jara
Gerente de Finanzas

Lic. Lida Ocampos
Director Control y Seguimiento

Que la empresa Publitex S.R.L.:

1- El certificado de origen no presenta.-

2- Patente comercial no presenta.-

3- Constancia de no ser funcionario no presenta.-

4- Constancia de RUC vencido en el SIPE.-

5- I.P.S vencido en el SIPE.-

6- Acta y prorroga no presenta.-

7- Cumplimiento tributario no presenta.-

Análisis de las Observaciones:

VISUAL ARTES GRÁFICA de Telma Villasboa:

Este Comité de Evaluación analizó las observaciones realizadas a la empresa Visual Artes Grafica y lo realizó como sigue:

- Lo referente a la fecha errónea del formulario N°1 "Formulario de información sobre el oferente" y en el Anexo "C", este Comité considera que al no constituir documentos de carácter sustancial, no es motivo de descalificación de la oferta, son errores materiales en documentos no sustanciales.

- Lo referente a la constancia de no ser Funcionario Público y la del Seguro Social, las mismas no son documentos sustanciales conforme el Art. 26 de la Ley 2.051/2.003 y el Art. 59 del Decreto 21.909/2.003 por lo que se solicitará la documentación pertinente en el momento oportuno.

- Lo referente al error de tipeo de número de ID dentro del Formulario N°3 "Formulario de Oferta", este Comité ha verificado que por error involuntario se ha consignado el ID Nro. 3445913 debiendo ser Nro. 344913. Este comité analizó que dicha situación se podría denotar como un error formal dentro de un documento sustancial, ya que para este comité dicho error no es considerada una desviación y/u omisión significativa y que no afecta la competencia e igualdad de condiciones entre los participantes. Por lo que este Comité en base a lo establecido en el Art. 58 del decreto N°21909/03, concluye que no es un error significativo que amerita el rechazo de la oferta.

PUBLITEX S.R.L.:

En cuanto a las observaciones realizadas a la empresa PUBLITEX S.R.L por la firma Visual Artes Grafica, el Comité de Evaluación resolvió no descartar la oferta ya que los documentos observados no constituyen documentos de carácter sustancial, conforme el Art. 26 de la Ley 2.051/2.003 y el Art. 59 del Decreto 21.909/2.003 y por lo tanto se solicitará la documentación pertinente en el momento oportuno.

2. Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial.

Seguidamente, el Comité de Evaluación pasa a verificar los requisitos sustanciales señalados en el Art. 61 del Decreto N° 21909/03 y sus modificaciones, constatándose cuanto sigue:

Liliana Noemí Zalaya
ABOGADO
MATRICULA C.S.J. Nº 7.306

JUAN D. CÁCERES Z.
Director
Departamento de Contrataciones

Ing. César Cantero
Gerente Administrativo C.A.H.

C.P. Mario M. Román Jara
Gerente de Finanzas

Lic. Lida Ocampos
Director Control y Seguimiento

	Documentos Sustanciales	El formulario de oferta esté debidamente completado y firmado.	Garantía de mantenimiento de oferta.	Declaración jurada Artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03.	Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta para Persona Física*	Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la **persona jurídica** tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales.*	Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente.*
		Cumple/no cumple	Cumple/no cumple	Cumple/no cumple	Cumple/no cumple	Cumple/no cumple	Cumple/no cumple
1	NEMPRE PRODUCCIONES DE EDGAR RODRIGUEZ	Cumple.Fs 2 al 3	Cumple. Fs 4	Cumple-SIPE	Cumple-SIPE	No aplica	No aplica
2	ARTES GRÁFICA VISUAL DE TELMA VILLASBOA	Cumple. Fs 2 al 4	Cumple.5	Cumple-SIPE	Cumple-SIPE	No aplica	No aplica
3	PUBLITEX S.R.L	Cumple. Fs 3 al 4	Cumple.5	Cumple. Fs 6	No Aplica	Cumple.SIPE	Cumple.SIPE

Verificación del Art. 40 por parte de la Convocante:

	ARTÍCULO 40	Presentación satisfactoria de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley Nro. 2.051/03	Inciso a) : Verificación de los registros del personal de la convocante para detectar si la oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Artículo 40	Inciso b) : Verificación por los medios disponibles, si la oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nro. 1.626/2.000 aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la S.F.P.
		Cumple/no cumple	Cumple/no cumple	Cumple/no cumple
1	NEMPRE PRODUCCIONES DE EDGAR RODRIGUEZ	Cumple.SIPE	No verifica registros	No verifica registros
2	ARTES GRÁFICA VISUAL DE TELMA VILLASBOA	Cumple.SIPE	No verifica registros	No verifica registros
3	PUBLITEX S.R.L	Cumple. Fs 6	No verifica registros	No verifica registros

Se procede a verificar lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 849/2015, a través de la SINARH, verificando el Comité de Evaluación que dentro de los registros de la oferente **no existen evidencias de estar comprendidos en el presupuesto del "inc. a" ni "b" del artículo 40 de la ley 2051/03.**

3. Tabla comparativa de los precios de las ofertas (para verificar errores aritméticos)

De conformidad a la disposición contenida en el núm. 2) del Art. 61 del Decreto Nro. 21909/2.003, se ha procedido a la verificación de las planillas de precio presentadas por las firmas oferentes que han cumplido con la documentación de carácter sustancial, **resultando que no presentan errores aritméticos.**

3.1. Verificación de los precios ofertados por las firmas participantes.

Habiendo verificado la inexistencia de errores aritméticos en los formularios de ofertas, se procede a **ordenar las ofertas** por precio más bajo a fin de contrastar el precio ofertado con el precio referencial SICP.

Nº	Oferente	Monto Oferta I.V.A. incluido
1	PUBLITEX S.R.L	✓ 28.900.000
2	ARTES GRÁFICA VISUAL DE TELMA VILLASBOA	✓ 31.700.000
3	NEMPRE PRODUCCIONES DE EDGAR RODRIGUEZ	✓ 33.000.000

3.2. Aplicación del Margen de Preferencia.

Margen de Preferencia para Productos Nacionales

a) Por nota de fecha 22 de junio de 2018, remitida a la empresa **NEMPRE PRODUCCIONES de EDGAR Rodríguez, recepcionada en el email** licitacion@nempre.com con acuse de recibo, se solicito el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional; El oferente contestó por nota de fecha 22/06/2018 remitiendo el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional.

MATRICULA C.S.J. N° 7.306

JUAN D. CÁCERES Z.
Director
Departamento de Contrataciones

Ing. César Cantero
Gerente Administrativo C.A.H.

C.P. Mario M. Román
Gerente de Finanzas

Lic. Lida Oca
Director Control y Se

b) Por nota de fecha 22 de junio de 2018, remitida a la empresa **PUBLITEX S.R.L, recepcionada en el email** publitexpublicidad@gmail.com con acuse de recibo, se solicitó el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional; El oferente contestó la nota vía email , pero no presentó el Certificado Solicitado por lo que el Comité de Evaluación en consideración a lo establecido en el punto 19 Anexo B- Datos de la Contratación (DDLC), resuelve que **DECAE** el derecho de acogerse al beneficio del Margen de Preferencia Nacional.

Habiendo verificado la cuestión mencionada, se presenta el cuadro comparativo conforme a la presentación dentro de las ofertas la acreditación de Origen Nacional del Servicio:

	OFERENTE	CERTIFICADO DE ORIGEN NACIONAL (C.O.N)
1	PUBLITEX S.RL	No Cumple. No Presentó indico le daremos retorno apenas confirme.
2	ARTES GRÁFICA VISUAL DE TELMA VILLASBOA	Cumple. Presentó con su oferta Certificado N°29819 con fecha de emisión 26/04/2018.
3	NEMPRE PRODUCCIONES DE EDGAR RODRIGUEZ	Cumple. Presentó a pedido Certificado N°33199 con fecha de emisión 19/06/2018 para Fabricacion y Colocacion de Carteles.

Teniendo en cuenta que solamente las empresas NEMBRE PRODUCCIONES de Edgar Rodríguez y ARTES GRÁFICA VISUAL de Telma Villasboa cumplen con la presentación del Certificado de Origen Nacional de conformidad a lo establecido en las bases y condiciones del presente llamado, se procedió a aplicar el margen de preferencia, resultando el siguiente cuadro:

ORDEN	FIRMA OFERENTE	PUESTO ORIGINAL	PRECIO ORIGINAL	20% Margen	PUESTO APLICANDO MARGEN	PRECIO DE OFERTA + 20%
1	PUBLITEX S.R.L	1	28.900.000	5.780.000	3	34.680.0000
2	ARTES GRÁFICA VISUAL DE TELMA VILLASBOA	2	31.700.000	-	1	31.700.000
3	NEMPRE PRODUCCIONES DE EDGAR RODRIGUEZ	3	33.000.000	-	2	33.000.000

Según se desprende del cuadro observado ut supra, la oferta más baja corresponde a la presentada por la firma **ARTES GRÁFICA VISUAL de Telma Villasboa,** por lo cual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 61° del Decreto N°21909/03 se procede a seleccionar a la misma a los efectos de verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la Convocatoria.

4. Verificación de la oferta respecto a los demás requisitos establecidos en el PBC:

Atendiendo a lo mencionado precedentemente, en el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de la oferta presentada por ARTES GRÁFICA VISUAL de Telma Villasboa, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

	Documentos Legales no sustanciales	ARTES GRÁFICA VISUAL DE TELMA VILLASBOA
		CUMPLE/NO CUMPLE
1	Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia y demás leyes.	CUMPLE.SIPE
2	Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	CUMPLE.SIPE
3	Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente.	CUMPLE.SIPE
4	Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	CUMPLE.SIPE

4.1. Análisis del precio ofertado:

Se deja constancia que el precio referencial fue obtenido siguiendo la guía de elaboración de precios de referencia establecida por Res. DNCP Nro. 411/2.018 y sus modificatorias. La documentación respaldatoria obra en la carpeta de evaluación.

ABOGADO
MATRICULA C.S.J. Nº 7.306

JUAN D. CÁCERES Z.
Director
Departamento de Contrataciones

Ing. César Cantero
Gerente Administrativo C.A.H.

C.P. Mario M. Román Jara
Gerente de Finanzas

Lic. Lida Ocam
Director Control y Seguim

Seguidamente, se evalúa el margen de diferencia (MD) entre el costo referencial o Precio Referencial SICP (PRSICP) y el precio ofertado (Po), en base al siguiente cálculo MD = (Po x 100 / PRSICP) - 100. En caso que las ofertas se encuentren situadas por debajo del treinta por ciento (30%) o por encima del veinte por ciento (20%) de la estimación del costo preparada por esta convocante, se solicitará al oferente una explicación detallada de la composición del precio ofertado.

	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (PRSCIP)	ARTES GRÁFICA VISUAL de Telma Villasboa	MARGEN DIFERENCIA
1	Fabricación, transporte, colocación e iluminación de logo y letras corporeas de chapa negra N°20	2	Unidad	19.250.000	15.850.000	-18%

El precio ofertado, se encuentra dentro del rango legal establecido

4.2. Verificación de la Experiencia y Capacidad Técnica:

4.2.1 Solicitud de aclaración de las ofertas y las respuestas de la oferente:

De conformidad a lo establecido en el Art. 59 del Decreto N° 21.909/03, el Comité de Evaluación ha considerado pertinente solicitar a la oferente las siguientes aclaraciones:

- **ARTES GRÁFICA VISUAL de Telma Villasboa**

Por nota de fecha 28/06/2018, remitida a la firma **ARTES GRAFICA VISUAL de Telma Villasboa** recepcionada en el e mail artesgraficavisual@gmail.com, con acuse de recibo se solicitó los siguientes:

a) Experiencia mínima de 2 (dos) años (2016-2017) que podrá ser acreditado con documentos que certifiquen la provisión de Carteles (contratos y/o facturaciones), ya sea en el sector público como privado.

b) Contratos ejecutados y/o Facturaciones de provisión de carteles, iguales o superiores al 50% del monto máximo establecido, en los dos (2) últimos años(entiéndase los ejercicios fiscales 2016 y 2017. Los oferentes deberán presentar la cantidad de contratos y/o facturaciones de ventas realizadas dentro de los años indicados más arriba para llegar al 50% solicitado.

La citada empresa respondió en fecha 28/06/2018, remitiendo los documentos solicitados.

4.2.2 - Experiencia:

	EXPERIENCIA	ARTES GRÁFICA VISUAL DE TELMA VILLASBOA
		Cumple/no cumple
1	Experiencia mínima de 2 (dos) años (2016-2017) que podrá ser acreditado con documentos que certifiquen la provisión de Carteles (contratos y/o facturaciones), ya sea en el sector público como privado. Se estudiara la antigüedad que acredita su experiencia con la presentación de contratos y/o facturaciones.	**CUMPLE.** Ampliación de Contrato PR/RC 669/15 con PETROPAR, Facturas. N° 6029,6028,6027 a Banco Central del Paraguay
2	Contratos ejecutados y/o Facturaciones de provisión de carteles, iguales o superiores al 50% del monto máximo establecido, en los dos (2) últimos años (entiéndase los ejercicios fiscales 2016 y 2017) Los oferentes deberán presentar la cantidad de contratos y/o facturaciones de ventas realizadas dentro de los años indicados más arriba para llegar al 50% solicitado. El método de evaluación será la suma de todos los montos de los contratos (IVA incluido) hasta llegar al 50% solicitado de los años 2016 y 2017. Si el oferente presentará documentaciones que lleguen o superen el monto indicado en uno o dos de los años solicitados la acreditación será considerada como cumplida. No necesariamente siendo requisito excluyente la presentación de documentaciones de los 2 años para realizar la sumatoria.	**CUMPLE.** Ampliación de Contrato N°669/15 Gs. 28.000.000 con PETROPAR.

4.2.3 - Capacidad Técnica : Según se verificó en el punto 18 inc. d) contenidas en los Datos de la Contratación (DDLC), la misma No Aplica para el llamado.

JUAN D. CÁCERES Z.
Director
Departamento de Contrataciones

Ing. César Cantero
Gerente Administrativo C.A.H.

C.P. Mario M. Román Jara
Gerente de Finanzas

Lic. Lida Ocampos
Director Control y Seguimiento

4.3. Verificación de la Capacidad Financiera: Según se verificó en el punto 18 inc. c) contenidas en los Datos de la Contratación (DDLC), la misma No Aplica para el llamado.

4.4 Verificación del Cumplimiento de las especificaciones técnicas indicadas en el PBC.

De conformidad a lo establecido en el *Anexo C– Especificaciones Técnicas de los servicios a ser adquiridos* se ha procedido a verificar las especificaciones técnicas presentadas por la oferente ARTES GRÁFICA VISUAL de Telma Villasboa, constatándose el siguiente análisis:

LOGOS Y LETRAS CORPÓREAS					
Especificación Técnica					CUMPLE/NO CUMPLE
Ítem	Descripción del Servicio	Localidad y Distancia (Km.)	Longitud cableado Estimado (m)	Cantidad	
1	Fabricación, transporte, colocación e iluminación de logo y letras corporeas de chapa negra N° 20. Iluminación: Luces de fondo LED para cada letra, incluyendo tratamiento con anti oxido, pinturas (ver diseño y colores oficiales) con transformador, controlador y fotocélula para encendido y apagado automático, instalación eléctrica y cableado, herrajes, accesorios, llave de corte en el tablero general, incluyendo todos los materiales necesarios. Las letras fijadas a la pared. Incluye costo de transporte, colocación e instalación funcionando en los CAC de PILAR Y LORETO.-Medidas del logo y letras CAC de PILAR acorde al espacio disponible (6,30m de largo por 1.51 m de alto) CAC de LORETO acorde al espacio disponible(5.39 de largo por 1.35m de alto).	*PILAR (Dpto. de Ñeembucú a 340 Km de Asunción) *LORETO(Dpto. de Concepción a 515 Km. de Asunción)	20-30 mts	2	CUMPLE

En conclusión, este comité observa que la oferta presentada por la firma ARTES GRÁFICA VISUAL de Telma Villasboa, cumple con todas las condiciones legales y técnicas, estipuladas en los Anexos de llamado y por ende reúne las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. Por lo que este Comité **RECOMENDARÁ LA ADJUDICACIÓN**, del presente llamado a la empresa de referencia.

5. Recomendación de Adjudicación

POR TANTO y atendiendo a lo establecido en el Art. 28 de la Ley N° 2.051/2.003, habiéndose analizado la oferta presentada, considerándose las especificaciones técnicas del llamado, la disponibilidad del crédito presupuestario y el Plan Anual de Contrataciones, previsto para el ejercicio fiscal 2018, la Comisión de Evaluación recomienda:

1.- ADJUDICAR a la Empresa **ARTES GRÁFICA VISUAL de Telma Villasboa, con RUC N° 2922317-2**, el llamado PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE CARTELES para el Crédito Agrícola de Habilitación por el monto de **Gs.31.700.000** (Guaraníes treinta y un millones setecientos mil IVA incluido), según se detalla en el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluído)	Precio Total (IVA incluido)
1	Fabricación, transporte, colocación e iluminación de logo y letras corporeas de chapa negra N° 20.	Unidad	Unidad	2	15.850.000	31.700.000
	Precio Total					**31.700.000**

2.- AUTORIZAR, en base al resultado del proceso de adjudicación, a la **Gerencia General** a suscribir el contrato respectivo y realizar los pagos de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas del llamado.

En los términos que anteceden, esta comisión da por concluida la reunión, con sugerencia de elevar a Consideración del Consejo Directivo del CAH, para resolver la adjudicación en virtud de lo establecido en el Art. 28 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" siendo las once horas del día cuatro de julio; suscribiendo en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Lic. Lida Ocampos
Director Control y Seguimiento

JUAN D. CÁCERES Z.
Director
Departamento de Contrataciones

Ing. César Cantero
Gerente Administrativo C.A.H.

C.P. Mario M. Román Jara
Gerente de Finanzas